



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución en EX-2023-22072760-GCABA-OGDAI

VISTO:

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.347), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°13/18, N°220/22, N° 42/23, y los expedientes electrónicos EX-2023-18320271-GCABA-DGSOCAI y EX-2023-22072760-GCABA-OGDAI; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente n° EX-2023-22072760-GCABA-OGDAI tramita un reclamo de acceso a la información pública interpuesto el día 6 de junio de 2023 contra la Dirección General Concesiones y Permisos del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y artículo 32 de la Ley N°104);

Que el día 11 de mayo de 2023, una vecina solicitó 1) que se le informe si el local gastronómico "Tomate", ubicado en la Av. Infanta Isabel 555, está concesionado; 2) que se acompañe, según corresponda, el contrato de concesión o el instrumento administrativo idóneo por el cual se lo faculta a realizar su actividad; y 3) que se le informe si el comercio mencionado posee atribuciones para colocar un cartel con su marca en los alrededores del Museo Sívori;

Que surge de las constancias de los expedientes que el sujeto obligado contestó mediante nota NO-2023-21210418-GCABA-DGCOYP, que fue notificada a la solicitante el día 1 de junio de 2023. Expresó que no obra en sus registros constancia alguna de la que se desprenda que se haya otorgado una concesión y/o permiso sobre el predio enunciado, toda vez que el mismo no se encuentra bajo la órbita de gestión de aquella repartición;

Que, el 7 de junio de 2023, la particular interesada interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, por considerar insatisfecha su solicitud (artículo 32 de la Ley n° 104);

Que este Órgano Garante dio traslado del reclamo al sujeto obligado para su consideración (artículo 6 del Anexo I de la RESOL-2023-19-GCABA-OGDAI);

Que conforme informó a este Órgano Garante la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción mediante nota NO-2023-22719490-GCABA-DGTALMDEP de fecha 12 de junio de 2023, aquel día el sujeto obligado procedió a formular su descargo en nota NO-2023-22612565-GCABA-DGCOYP. Explicó que el local ubicado dentro del Museo Sívori sito sobre la Avenida Infante Isabel N°555 se encuentra concesionado a “FRESCOLI Y BATATA S.R.L.” y adjuntó el Contrato de Concesión solicitado. Respecto del punto 3, informó que no tiene competencia para atribuir al concesionario autorización para la colocación de carteles ni publicidad en espacios públicos;

Que este Órgano Garante presume la legitimidad de los actos administrativos. El órgano carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada y sin vicios aparentes (artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que del cotejo de la solicitud de acceso a la información pública presentada por la reclamante y el descargo realizado por el sujeto obligado en esta instancia surge que la cuestión planteada en los puntos 1 y 2 de la solicitud ha sido satisfecha, por lo que corresponde tenerla por contestada de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104;

Que respecto de lo solicitado en el punto 3 de la solicitud,, este Órgano Garante observa que la consulta no se encuentra respondida. No obstante, toda vez que el plazo para responder a la solicitud se encuentra vigente hasta el día 21 de junio del 2023, corresponde la continuación del trámite del expediente EX-2023-18320271-GCABA-DGSOCAI exclusivamente respecto de lo solicitado en el punto 3. Se deja constancia, asimismo, que la solicitante podrá interponer un reclamo en los términos del art. 32 de la Ley n° 104 sobre el punto 3, una vez se encuentren dadas las condiciones formales para su interposición (art. 32 y 33 Ley n° 104);

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

RESUELVE

Artículo 1°.- Dar por finalizado el trámite del reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 contra la Dirección General Concesiones y Permisos, en relación a los puntos 1 y 2 de la solicitud, en razón de haber devenido ABSTRACTO su objeto a causa de la satisfacción íntegra de la pretensión durante la tramitación en esta instancia, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104.

Artículo 2°.- Notifíquese lo resuelto a la parte interesada. La presente resolución agota la vía administrativa (en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA). Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Dirección General Concesiones y Permisos, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos, y a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.

